Núm. **61.** **Miércoles 23 de Mayo de 1849.** UN REAL PLIEGO.

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, Plaza Mayor, núm. 25, donde se admiten para su insercion, prévio el permiso del Sr. Gefe político, toda clase de *Comunicados* y *Anuncios*, á precios convencionales.

Publícase los *Lunes*, *Miércoles*, y *Viernes*.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

DIRECCION DE CONTABILIDAD. DOCUMENTOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Circular número 67.

Pasada la época en que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia han debido presentarse á pagar los documentos de proteccion y seguridad pública que hubiesen espendido, se les señala el término de quince dias para hacer el pago, no solamente de las licencias de taberna y aguardentería, cuyo importe han debido exigir al tiempo de su espendicion, sino tambien el de los pasaportes, pases y demas documentos que hubiesen espendido hasta el dia; debiendo verificarlo en lo sucesivo cada trimestre en la Depositaría de este Gobierno político donde los recibieron los de los partidos de Cuellar, Santa María de Nieva Riaza y Sepúlveda; y en la Comisaría de esta capital los del partido de la misma. Segovia 23 de Mayo de 1849.=*Eugenio Reguera.*

Administracion de Fincas del Estado de la provincia de Segovia.

Venta de fincas.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia del dia 19 de Mayo se ha señalado para estos remates el dia, horas y puntos siguientes.

El dia 5 de Julio próximo de once á once y cuarto de su mañana.

En las Casas Consistoriales de esta ciudad un censo redimible, procedente de Agustinos de Segovia de 1100 rs. de capital y 33 de réditos annales que pagan al Estado Manuel Alvarez y Francisco Sanz, vecinos de Aldea del Rey sobre varias heredades en dicho pueblo.

El mismo dia de once y cuarto á once y media de id.

En el mismo punto una casa que en esta ciudad á la parroquia de S. Justo, calle Santa, n.º 5, perteneció á religiosos Dominicos de esta ciudad, capitalizada en 4050 rs. y tasada en 4500 rs., cuya cantidad servirá de tipo á la subasta. No aparece tenga contra sí carga ni gravàmen alguno y está por arrendar en el dia.

El mismo dia de once y media á once y tres cuartos de id.

En el mismo punto otra de la misma procedencia á la parroquia de S. Justo en su plazuela señalada con el n.º 10, tasada en 900 rs. y capitalizada en 2745 por la renta que ha producido pues que en el dia no está arrendada, cuya cantidad servirá de tipo á la subasta. No aparece tenga contra sí carga de justicia.

El mismo dia de once y tres cuartos á doce de id.

En igual punto otra de igual procedencia à la parroquia de Santa Eulalia, calle de Perucho, n.º 8, capitalizada en 1800 rs. y tasada en 2700, cuya cantidad servirá de tipo à la subasta. No aparece tenga carga de justicia y se halla por arrendar.

El mismo dia de doce á doce y cuarto de id.

En el mismo punto otra de igual procedencia en la parroquia y calle de Santo Tomás, n.º 4, tasada en 2523 rs. y capitalizada en 2700 por la renta que ha producido, pues en el dia está por arrendar, cuya cantidad servirá de tipo á la subasta, no apareciendo tenga carga alguna de justicia.

El mismo dia de doce y cuarto á doce y media de id.

En igual punto otra de la misma procedencia en la parroquia de San Clemente, calle de la Marrana, n.º 8, tasada en 2420 rs. y capitalizada por la renta que ha producido, pues que en el dia se halla por arrendar en la de 3375 rs. cuya cantidad servirá de tipo á la subasta: no consta tenga carga de justicia.

El pago total de estos remates se verificará en los plazos establecidos en la instruccion de 1836; á saber: una tercera parte en deuda consolidada del 5 por 100, otra id. en la del 4 y la restante en la de sin interés por doble cantidad.

Adjudicaciones.

En la cantidad de 47010 rs. han sido adjudicadas por la Direccion general del Ramo en 21 de Abril último, á favor de D. Antonio Cardiel, unas heredades sitas en término de Bernardos, de seis obradas y trescientos estadales, que pertenecieron á Dominicos de Segovia.

En la de 11.600, lo han sido por la misma en 12 del actual y à favor de D. Juan de Dios Hernandez para su padre Don Pedro, otras heredades sitas en término de Tabladillo, de diez y media obradas de tercera calidad, que fueron de Mercenarios de esta Ciudad. Segovia 21 de Mayo de 1849.=Pineda.

Se permite la insercion.=*Reguera.*

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Galicia.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército, estantes y transeuntes por este distrito por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real órden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar en el Juzgado de esta Intendencia el dia 20 de Julio inmediato á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse

y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes sa-
tisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos
propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y acep-
table en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí,
el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de
ser de estas dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sir-
viendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar
efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se
admitirà para este acto proposicion que carezca de los requisitos
que se exigen, ni se presente despues de la hora enunciada, y
que para que puedan ser válidas y legales las admitidas, se re-
quiere, que el licitador que las suscriba haya de estar presente
ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que
pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso acep-
tar y firmar el acta del remate.=Coruña 15 de Mayo de 1849.
=Venancio Diez de la Puente.=Felix Fernandez Badillo, Se-
cretario.

Se permite la insercion.=*Reguera.*

El Intendente militar del distrito de Burgos.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan,
y pienso á las tropas y caballos del Ejército, estantes y tran-
seuntes en este distrito por término de un año, á contar des-
de 1.º de Octubre próximo venidero, á fin de Setiembre de
1850, con sujecion al pliego general de condiciones que estará
de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y con arreglo
á las formalidades establecidas en Real órden de 26 de Di-
ciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de es-
te anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar
ante el juzgado de dicha Intendencia, el dia 27 de Julio á las
doce en punto de su mañana, en que concluye el término para
la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en
este servicio podran remitirme en pliego cerrado y sellado con
un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposi-
ciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que
se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han
de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á
juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y responsabili-
dad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse
constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas
que garanticen la ejecucion del servicio en los términos pro-
puestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y acep-
table en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre
sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso
de ser de estas dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata,
sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede
causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimis-
mo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de
los requisitos que se exigen ni se presente despues de la
hora enunciada, y que para que puedan considerarse válidas y
legales las admitidas se requiere que el licitador que las suscri-
ba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de
la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se ne-
cesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Burgos
á 10 de Mayo de 1849.—Antonio Bernabeu.=Blas de Iraolagoi-
tia, Secretario.

Se permite la insercion.=*Reguera.*

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento Constitucional de Segovia.

Quien quisiere interesarse en las obras de cantería necesarias
para la escalinata de la cuesta de San Martin, acuda con sus
proposiciones que se admitirán siendo arregladas á las condicio-
nes de manifiesto en la Secretaría, teniendo entendido que para
su remate único, está señalado el sábado dia 26 del actual y
hora de doce á una en las Casas Consistoriales. Segovia 18 de
Mayo de 1849.=P. A., Isac Perez de la Torre.=Romualdo
Becerril, Secretario.

Se permite la insercion.=*Reguera.*

Ayuntamiento constitucional de Santiuste de Pedraza.

Con facultad competente, á las diez de la mañana de los dias
30 de Mayo que rige y 6 de Junio próximo, se verificará en la
sala capitular de este Ayuntamiento el remate de ciento no-
venta y tres fanegas y cinco celemines de centeno, correspon-
dientes al pósito de este pueblo que por gracia Real se enagenan
como uno de los recursos presupuestados para la construccion
de una casa escuela, que se intenta construir en esta poblacion.

Asimismo en los propios dias y hora de las dos de su tarde
se celebrará la subasta de las obras de dicha casa, en el dicho
punto, bajo los tipos marcados en el pliego de condiciones y
plano de la obra que se encuentra de manifiesto en la Secreta-
ría de este Ayuntamiento.=El Presidente de él, Juan Yagüe.

Se permite la insercion.—*Reguera.*

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los Coros de la Real Archicofradía de la CORTE DE MARÍA
de Segovia, prévios los permisos de las Autoridades eclesiásti-
ca y civil, consagran solemnes cultos á María Santísima de
la Fuencisla, excelsa Patrona de esta Ciudad y su tierra, el
Domingo dia 3 de Junio próximo, en su Santuario, por ser
la imágen mas célebre que visitan, y para dar asi un térmi-
no glorioso á las solemnidades de Mayo.

Darà principio la funcion á las diez de la mañana, y
predicará D. Ruperto Guerrero Anton, teniente párroco de
la del Salvador de esta Ciudad; y por la tarde pronunciará
la plática D. Francisco Lopez, párroco de Villacastin.

La víspera á las seis de la tarde se cantará la *Salve* por
una escogida orquesta.=Se permite la insercion.

No habiendo podido tener efecto por causas imprevistas el
remate de los pastos de la Dehesa titulada de Tovilla, sita en el
término de Tudela de Duero, provincia de Valladolid, que per-
teneció al Cabildo Catedral de dicha ciudad, y hoy al Excelentí-
simo Sr. Conde del Montijo y de Miranda, en el dia 15 del cor-
riente para el que estaba señalado, se ha resuelto se verifique en
el dia 10 de Junio próximo en la casa habitacion de D. Nor-
berto Sanz, vecino de la villa de Mojados y administrador de
dicho Excmo. Sr., en las que estarán de manifiesto las condicio-
nes y demas que interese saber á los licitadores.

Se permite la insercion.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos cuantos
tengan derecho á reclamar contra los bienes que ha dejado Fru-
tos Perez, vecino de este lugar de S. Pedro de Gaillos, partido
judicial de Segovia; previniendo al que sea lo haga en el tér-
mino de treinta dias, único plazo que se les prefija desde la
fecha de este anuncio, pudiendo hacerlo ante los Señores tes-
tamentarios de ella en dicho término, Juan Pascual y Pablo
Bravo, vecinos del mismo pueblo; con el apercibimiento que el
que no lo haga en él, no se le oirá despues, y se procederá á
adjudicar los bienes libremente al que corresponda. San Pedro
de Gaillos 20 de Mayo de 1849.=Los testamentarios, Juan
Pascual, Pablo Bravo.

Se permite la insercion.

LIBRO REGISTRO CIVIL
de bautismos, matrimonios y defunciones, para uso de los Ayuntamientos.

Con el objeto de que todos los pueblos que ca-
rezcan de este libro útil y necesario, puedan pro-
veerse de él, se ha rebajado su precio desde 100 rs.,
que hasta hoy ha costado, al ínfimo de 60.

Consta de 300 páginas de buen papel é impre-
sion y encuadernado á la holandesa.

Se hallará de venta en la Imprenta y Librería
de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, frente
al Café de D. Cipriano Herrera.

Se permite la insercion.

SEGOVIA: IMPRENTA DE LOS *SOBRINOS DE ESPINOSA.*